



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

201

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 ENE. 2022

Rad. No. 005-2018-00796-00

SUCESIÓN

CAUSANTE: HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ

Téngase por agregado al expediente la Escritura Pública No. 1391 del 9 de agosto de 2021 de la Notaría 4ª de éste Círculo en el que da cuenta de la Compraventa de Derechos Herenciales a Título Universal entre las Herederas OLGA LUCÍA BAQUERO BAEZ y BRIGITTE NEEFHER HENAO CHAVARRO.

Del trabajo de partición allegado por el apoderado judicial de la Heredera OLGA LUCÍA BAQUERO BAEZ a folios 150 a 153, quién tiene facultad para ello, se ordena correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para que formulen las objeciones que haya a lugar.

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la Heredera BRIGITTE NEEFHER HENAO CHAVARRO a folio 199, por improcedente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>02</u></p> <p>Fijado hoy <u>19 ENE. 2022</u> la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Honorable:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL **No. 2018-0796** de OLGA LUCÍA BAQUERO BÁEZ Y EL CAUSANTE.

ASUNTO: ALLEGANDO ESCRITURA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES + TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con **CC No. 85.456.561** de Santa Marta y **T.P. No. 266.365** del C S de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderado judicial de la parte actora en este asunto, con mi acostumbrado respeto y el presente escrito, me permito manifestar y solicitar los siguientes:

HECHOS:

1. Mi mandante dentro del proceso de la referencia, solicitó que se liquidara la sociedad conyugal que tuviera con su difunto esposo, toda vez que, por el deceso de éste, dicha sociedad conyugal se encuentra disuelta y en estado de liquidez.
2. De igual forma, mi poderdante inicia sucesión intestada del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20412984, el cual comparte como condueña con el aquí causante; como es sabido en este litigio, el aquí causante tuvo una hija, por lo que se le hizo el llamado a través de notificación personal, la cual no se pudo surtir en la dirección que se pudo obtener por Colpensiones cuando le adjudicaron el 50% de la pensión que dejó su padre, y por ende, se emplazó y posteriormente le fue designado curador Al Litem para que fuera representada por este.
3. En la vista pública de inventarios y avalúos, la mencionada hija del causante, se hace parte de ésta junto con su apoderada, donde fue aprobado por su Despacho dichos inventarios y avalúos, y, además ordenó la elaboración del trabajo de partición y adjudicación, el cual se encuentra pendiente por presentar.
4. Ahora bien, a través de la Escritura Publica No. 1391 de fecha 09 de agosto de dos mil veintiuno (2021), emanada de la Notaria cuarta (4) del circulo de Bogotá, la señora Brigitte Henao Chavarro, identificada con CC No. 1.070.974.432 de Facatativá, hija del aquí causante Heidoro Alfonso



CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS

Abogado Especializado

AV CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 403 EDIF VALDÉS-BOGOTÁ D.C

Teléfono (031) 2811982- Cel 3163180655

Email: abogadolitigante_697503@hotmail.com

Henao Velásquez (q.e.p.d), vende a título universal los derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión ilíquida del precitado causante a la señora Olga Lucía Baquero Báez, viuda del causante y demandante en este litigio.

5. En vista de que la hija del aquí causante transfirió a título de venta su derecho herencial a la señora Olga Baquero Báez, la parte que le correspondía al señor Heidoro Alfonso Henao Velásquez, debe ser adjudicado a mi mandante, por lo que se hará a través del trabajo de partición y de adjudicación que a continuación relaciono:

I-MASA HERENCIAL

El monto del activo que se va a suceder correspondiente a la cuota parte que le correspondía al causante Heidoro Alfonso Henao Velásquez (q.e.p.d), y que fue transferido a título de venta por la hija del mencionado causante a mi mandante la señora Olga Lucía Baquero Báez, es por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**, Como ya se mencionó, no hay pasivo alguno, en consecuencia, el bien del activo es:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: El 50% de una casa de habitación ubicada en la carrera 109 No. 151 C-25, casa 189 del Conjunto Residencial Fontana Grande Reservado, SUPERLOTE 1 P-H Suba, en la ciudad de Bogotá D.C, posee un área total construida de 46,35 M2 y un área privada de 42,04 M2; se encuentra alinderada de la siguiente forma: Por el NORTE: partiendo del mojón M-A al mojón 22, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto treinta y cinco metros (99.35m) con el parámetro de la calle 151; Por el ORIENTE: del mojón 22 al mojón 16, pasando por los mojones 21, 20,19,18 y 17 en línea quebrada y curva en distancia sucesivas de treinta y dos punto ochenta y un metros (32.81m), cincuenta y cinco punto dieciséis metros (55.16m), cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95m), cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros (55.39m), cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros (41.53m) y nueve punto cero cinco metros (9.05m) respectivamente, con el parámetro de la carrera 109 y con la zona verde 2 (cesión tipo A de la urbanización); Por el SUR, del mojón 16 al mojón 15 en línea recta y distancia de noventa y cuatro punto cero seis metros (94.06m) con el parámetro de la calle 151 A; por el OCCIDENTE: del mojón 15 al mojón M-A o punto de partida cerrando el polígono; En línea recta y distancia de ciento treinta y ocho punto ochenta y seis metros (138.86m) con el desarrollo urbanístico quintas de Lombardía.

TRADICIÓN: Esta cuota parte del bien inmueble a suceder fue adquirido EL AQUÍ CAUSANTE HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ y El modo de adquisición fue a través de compraventa a la Fiduciaria Davivienda S.A-Fideicomiso Fontana



grande III y protocolizada a Escritura Pública No. 7446 del veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004) de la Notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20412984 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte y dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C; Para efectos de esta sucesión intestada y liquidación de Sociedad Conyugal, esta cuota parte del Inmueble se avalúa catastralmente en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**, se aporta recibo de impuesto predial.

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO

\$41.376.000.00

PASIVO

En esta cuota parte NO existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.

RESUMEN

TOTAL, DEL ACTIVO

\$ 41.376.000.00

TOTAL, PASIVO

\$ -- 0 --

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO:

\$ 41.376.000.00

II-LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

En consecuencia, la liquidación de la cuota parte del bien dejado por el causante **HEIDORO HENAO VELÁSQUEZ (q.e.p.d)** y vendido por su heredera Brigitte Henao Chavarro a mi mandante Olga Banquero Báez es como sigue:

El valor del bien inventariado

\$41.376.000.00

PARTIDA ÚNICA: El 50% de una casa de habitación ubicada en la carrera 109 No. 151 C-25, casa 189 del Conjunto Residencial Fontana Grande Reservado, SUPERLOTE 1 P-H Suba, en la ciudad de Bogotá D.C, posee un área total construida de 46,35 M2 y un área privada de 42,04 M2; se encuentra alinderada de la siguiente forma: Por el NORTE: partiendo del mojón M-A al mojón 22, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto treinta y cinco metros (99.35m) con el parámetro de la calle 151; Por el ORIENTE: del mojón 22 al mojón 16, pasando por los mojones 21, 20,19,18 y 17 en línea quebrada y curva en distancia sucesivas de treinta y dos punto ochenta y un metros (32.81m), cincuenta y cinco punto dieciséis metros (55.16m), cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95m), cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros (55.39m), cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros (41.53m) y nueve punto cero cinco metros (9.05m) respectivamente, con el parámetro de la carrera 109 y con la zona verde 2 (cesión tipo A de la urbanización); Por el SUR, del mojón 16 al mojón 15 en línea recta y distancia de noventa y cuatro punto cero seis metros (94.06m) con el parámetro de la calle 151 A; por el OCCIDENTE:



CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS

Abogado Especializado

AV CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 403 EDIF VALDÉS-BOGOTÁ D.C

Teléfono (031) 2811982- Cel 3163180655

Email: abogadolitigante_697503@hotmail.com

del mojón 15 al mojón M-A o punto de partida cerrando el polígono; En línea recta y distancia de ciento treinta y ocho punto ochenta y seis metros (138.86m) con el desarrollo urbanístico quintas de Lombardía.

TRADICIÓN: Esta cuota parte del bien inmueble a suceder fue adquirido EL AQUÍ CAUSANTE HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ y El modo de adquisición fue a través de compraventa a la Fiduciaria Davivienda S.A-Fideicomiso Fontana grande III y protocolizada a Escritura Pública No. 7446 del veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004) de la Notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20412984 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte y dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C; Para efectos de esta sucesión intestada y liquidación de Sociedad Conyugal, esta cuota parte del Inmueble se avalúa catastralmente en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**,

III-DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

A la heredera por haber comprado los derechos herenciales, señora **OLGA LUCÍA BAQUERO BÁEZ**, identificada con la **CC No. 52.093.190** de Bogotá, le corresponde el cien (100%) de la partida única de la sucesión intestada en un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**, dejado por el causante **HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ** (q.e.p.d)

HIJUELA No.1: se le adjudica el 100% de la herencia dejada por el causante **HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ** (q.e.p.d), a la heredera, señora **OLGA LUCÍA BAQUERO BÁEZ**, identificada anteriormente, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**.

Vale y se paga esta hijuela	\$41.376.000.00	
Total, de la hijuela		\$41.376.000.00

Para pagársele se le adjudica lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: El 50% de una casa de habitación ubicada en la carrera 109 No. 151 C-25, casa 189 del Conjunto Residencial Fontana Grande Reservado, SUPERLOTE 1 P-H Suba, en la ciudad de Bogotá D.C, posee un área total construida de 46,35 M2 y un área privada de 42,04 M2; se encuentra alinderada de la siguiente forma: Por el NORTE: partiendo del mojón M-A al mojón 22, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto treinta y cinco metros (99.35m) con el parámetro de la calle 151; Por el ORIENTE: del mojón 22 al mojón



CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS

Abogado Especializado

AV CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 403 EDIF VALDÉS-BOGOTÁ D.C

Teléfono (031) 2811982- Cel 3163180655

Email: abogadolitigante_697503@hotmail.com

152

16, pasando por los mojones 21, 20,19,18 y 17 en línea quebrada y curva en distancia sucesivas de treinta y dos punto ochenta y un metros (32.81m), cincuenta y cinco punto dieciséis metros (55.16m), cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95m), cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros (55.39m), cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros (41.53m) y nueve punto cero cinco metros (9.05m) respectivamente, con el parámetro de la carrera 109 y con la zona verde 2 (cesión tipo A de la urbanización); Por el SUR, del mojón 16 al mojón 15 en línea recta y distancia de noventa y cuatro punto cero seis metros (94.06m) con el parámetro de la calle 151 A; por el OCCIDENTE: del mojón 15 al mojón M-A o punto de partida cerrando el polígono; En línea recta y distancia de ciento treinta y ocho punto ochenta y seis metros (138.86m) con el desarrollo urbanístico quintas de Lombardía.

TRADICIÓN: Esta cuota parte del bien inmueble a suceder fue adquirido EL AQUÍ CAUSANTE HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ y El modo de adquisición fue a través de compraventa a la Fiduciaria Davivienda S.A-Fideicomiso Fontana grande III y protocolizada a Escritura Pública No. 7446 del veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004) de la Notaria veintinueve (29) del círculo de Bogotá, y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20412984 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte y dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C; Para efectos de esta sucesión intestada y liquidación de Sociedad Conyugal, esta cuota parte del Inmueble se avalúa catastralmente en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000)**,

ESTA HIJUELA No.1 SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.376.000),

COMPROBACIÓN

Valor del bien inventariado	\$41.376.000,00	
Valor pasivo	\$00.00	
TOTAL, DE LA HIJUELA		\$41.376.000,00

En esta forma, dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación del bien del causante **HEIDORO ALFONSO HENAO VELÁSQUEZ**, y por ende liquidada su herencia.

6. En virtud de lo antes expuesto, ruego a su señoría las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Sea aprobado el trabajo de partición y adjudicación en favor de mi mandante, la señora Olga Lucía Baquero Báez, identificada con CC No.



CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS

Abogado Especializado

AV CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 403 EDIF VALDÉS-BOGOTÁ D.C

Teléfono (031) 2811982- Cel 3163180655

Email: abogadolitigante_697503@hotmail.com

52.093.190, donde dicho trabajo de partición, le sea adjudicado en su totalidad la herencia dejada por el causante Heidoro Alfonso Henao Velásquez (q.e.p.d), esto por haber adquirido a título de compraventa, los derechos herenciales a la heredera señora Brigitte Henao Chavarro a través de la Escritura Publica No. 1391 de fecha 9 de agosto del presente año.

2. De igual forma solicito a su Despacho, se ordene el registro de la sentencia proferida ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Norte, a fin de que el inmueble de matrícula inmobiliaria 50N-20412984 quede en su totalidad en cabeza de mi mandante.

PRUEBAS:

- Escritura Pública de venta de derechos herenciales No. 1391

Agradezco de ante mano su valiosa gestión.

Del señor (a) Juez, con máximo respeto,

CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS

C.C. No. 85.456.561 de Santa Marta.

T.P. No. 266.365 del C. S de la Judicatura.

RESPUESTA OFICIO No. 21-0412 DEL 22 de febrero de 2021.

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 1:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos

EXPEDIENTE NO 2019-1287 SUCESION.pdf; CERTIFICACION.pdf;

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021.

Señores:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

REF: RESPUESTA OFICIO No. 21-0412 del 22 de febrero de 2021.

Por medio del presente, me permito adjuntar la respuesta al oficio de la referencia.

Atentamente,

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ
Secretario.

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2846957 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.